

SOLICITUD DE COTIZACIÓN SIMPLIFICADA SDC-065-2022

Señores Invitados a Cotizar	Fecha: 14 de octubre de 2022
	OBJETO: Adquirir materiales e insumos de laboratorio para la validación epigenómica, nanosensores, genomas y concentraciones de CH ₄ Y N ₂ O

Estimado proveedor:

La IES Ancla, Pontificia Universidad Javeriana Cali, ha recibido un financiamiento de MINCIENCIAS con recursos provenientes del Préstamo BIRF 8701-CO, para financiar el costo del Programa OMICAS: Optimización Multiescala In-silico de Cultivos Agrícolas Sostenibles (Infraestructura y validación en Arroz y Caña de Azúcar).

En cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Recuperación Contingente (CdRC) derivado de la Convocatoria N° 792 de 2018, la IES Ancla, Pontificia Universidad Javeriana Cali, lo invita a presentar cotización para **adquirir materiales e insumos de laboratorio para la validación epigenómica, nanosensores, genomas y concentraciones de CH₄ Y N₂O**, necesarios para la operación y desarrollo del Programa.

Las cotizaciones de reactivos deben ser presentadas de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Especificaciones técnicas
1	Punta estándar para micropipeta de 0.1 a 10 uL	6	Bolsa	Punta con capacidad de 0.1 a 10uL para usar pipeta de ajuste universal, sin filtro, color natural. libres de DNSA, RNASA y ADN humano. Bolsa por 1000 puntas
2	Punta estándar para micropipeta de 1 a 200 uL	6	Bolsa	Punta con capacidad de 1 a 200 uL para usar pipeta de ajuste universal, sin filtro, color natural. libres de DNSA, RNASA y ADN humano. Bolsa por 1000 puntas
3	Tubo eppendorf 0.5ml con tapa	4	Bolsa	Sistema de doble anillo que asegure y sea a prueba de fugas, resistente a ebullición, no estéril libres de DNSA, RNASA y ADN humano. Se puede usar en centrifugado. Material: Polipropileno. Bolsa por 1000 unidades
4	Tubo eppendorf 1.5ml con tapa	8	Bolsa	Sistema de doble anillo que asegure y sea a prueba de fugas, resistente a ebullición, no estéril libres de DNSA, RNASA y ADN humano. Se puede usar en centrifugado. Material: Polipropileno. Bolsa por 1000 unidades
5	Tubo eppendorf 2ml con tapa	8	Bolsa	Sistema de doble anillo que asegure y sea a prueba de fugas, resistente a ebullición, no estéril libres de DNSA, RNASA y ADN humano. Se puede usar en centrifugado. Material: Polipropileno. Bolsa por 1000 unidades
6	Acetona para análisis	2,5	Litros	Solvente usado para un amplio espectro de aplicaciones de laboratorio.
7	2-Propanol para análisis	2,5	Litros	Solvente usado para un amplio espectro de aplicaciones de laboratorio.

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Especificaciones técnicas
8	Ethanol 96% para análisis	2,5	Litros	Ethanol 96%. Emsure Reag. Ph Eur. Número de referencia o su equivalente en especificaciones técnicas 1590102500.
9	Pipeta de metano	1	Pipeta	Pipeta gas metano al 99.99% de pureza. Tamaño 7 a 8 m3
10	Pipeta de óxido nitroso	1	Pipeta	Pipeta gas óxido nitroso AA grado 2.6 UN 1072. 25 Kg
11	Etanolamina	1	Litros	Referencia o su equivalente en especificaciones técnicas: E9508-1L
12	Hexacianoferrato (II) - Trihidratado	500	gramos	Referencia o su equivalente en especificaciones técnicas: P3289-500G
13	N-methyl-2-pyrrolidone (NMP)	1	Litros	Referencia o su equivalente en especificaciones técnicas: 328634-1L
14	Acido Hexacloroplatinico (H ₂ PtCl ₆)	1	gramos	Referencia o su equivalente en especificaciones técnicas: 206083-1g
15	Polvo de grafito	25	gramos	Referencia o su equivalente en especificaciones técnicas: 282863-25g
16	Polianilina	5	gramos	Referencia o su equivalente en especificaciones técnicas: 428329-5G
17	Alcohol bencilico	2	Litros	Referencia o su equivalente en especificaciones técnicas: ref 109626
18	Spike Sample Analysis Standard 2 (Soil) For ICP/MS	1	Unidad	Referencia o su equivalente en especificaciones técnicas: CL-SPIKE-2
19	Flujometro digital	2	Unidad	Flujometro digital con controlador de flujo con un rango de 0-10 ml/min, con la posibilidad de configuración para diferentes gases. Debe incluir display para el setpoint y accesorios
20	Lead Standard for ICP	1	Unidad	Solución estándar para ICP con aplicaciones en agricultura. Envase 100ml. Trace. CERT, 1000 mg/L Pb in nitric acid. Número de referencia o su equivalente en especificaciones técnicas: 41318-100ML-F
21	Cadmium Standard for ICP	1	Unidad	Solución estándar para ICP con aplicaciones en agricultura. Envase 100ml. Trace. CERT, 1000 mg/L Cd in nitric acid. Número de referencia o su equivalente en especificaciones técnicas: 36379-100ML-F
22	Zinc Standard for ICP	1	Unidad	Solución estándar para ICP con aplicaciones en agricultura. Envase 100ml. Trace. CERT, 1000 mg/L Zn in nitric acid. Número de referencia o su equivalente en especificaciones técnicas: 18562-100ML-F
23	Aluminum Standard for ICP	1	Unidad	Solución estándar para ICP con aplicaciones en agricultura. Envase 100ml. Trace. CERT, 1000 mg/L Al in nitric acid. Número de referencia o su equivalente en especificaciones técnicas: 61935-100ML-F
24	Nitric Acid	1	Unidad	ácido nítrico (HNO ₃). ACS reagent, 70%. 2.5L. Referencia o su equivalente en especificaciones técnicas. 438073-2.5L
25	Sulfuric Acid	1	Unidad	Ácido sulfúrico ACS reagent, 95.0-98.0%. Referencia o su equivalente en especificaciones técnicas. 258105-2.5L

Ítem	Descripción del bien o SNC	Cantidad	Unidad de medida	Especificaciones técnicas
26	Hydrochloric acid	1	Unidad	Hydrochloric acid ACS reagent, 37%. Referencia o su equivalente en especificaciones técnicas 258148-2.5L.
27	Ethanol 96%	1	Unidad	Ethanol 96%. EMSURE® Reag. Ph Eur. Número de referencia o su equivalente en especificaciones técnicas 1590102500.
28	Sodium hypochlorite solution	1	Unidad	Hipoclorito de sodio grado reactivo. reagent grade, available chlorine 4.00-4.99 %. Referencia o su equivalente en especificaciones técnicas 239305-4L
29	Magnesium sulfate heptahydrate	1	Unidad	Sulfato de magnesio heptahidratado. Referencia o su equivalente en especificaciones técnicas: 230391-1KG
30	Molibdato(VI) de sodio dihidrato	1	Unidad	Molibdato de sodio dihidrato. 100g. Puede ser de thermo scientific o Merck. Referencias o su equivalente en especificaciones técnicas: 446361000, o 1065210100
31	Fosfato de potasio monobásico	1	Unidad	2.5 Kg. Puede ser de thermo scientific o Merck. Referencias o su equivalente en especificaciones técnicas: 10573181
32	Fosfato de potasio dibásico trihidrato, +99 %, para análisis, Thermo Scientific™	1	Unidad	Fosfato de potasio dibásico trihidrato, +99 %, para análisis, Thermo Scientific™. 1Kg. Referencias o su equivalente en especificaciones técnicas: 10226310.
33	Sodium sulfate. ACS reagent, ≥99.0%, anhydrous, powder	1	Unidad	2.5Kg. Referencia o su equivalente en especificaciones técnicas: 238597-2.5KG
34	Fosfato de potasio, monobásico	1	Unidad	Sulfato de hierro(II) heptahidrato, 98 %, Thermo Scientific™. Referencia o su equivalente en especificaciones técnicas. Código 11482178. Marca: Thermo Scientific Alfa Aesar. A15178.0E. 2.5 kg
35	Agar para cultivo de tejido	1	Unidad	CAS. 9002-18-00. 1Kg. Referencia o su equivalente en especificaciones técnicas: A1296-1KG
36	Cloruro de Aluminio	1	Unidad	.AlCl3 . 1Kg. Referencia o su equivalente en especificaciones técnicas: 8010811000
37	Potassium chloride ACS reagent, 99.0-100.5%	1	Unidad	Referencia o su equivalente en especificaciones técnicas: P3911-1KG
38	Sodium Hydroxide, Pellets - CAS 1310-73-2 - Calbiochem	1	Unidad	Referencia o su equivalente en especificaciones técnicas: 567530-500GM.
39	Ethylenediaminetetraacetic acid	1	Unidad	ACS reagent, 99.4-100.6%, powder. CAS 60-00-4. Referencia o su equivalente en especificaciones técnicas: E9884-1KG
40	Copper(II) sulfate	1	Unidad	CAS 7758-98-7. Referencia o su equivalente en especificaciones técnicas: C1297-500G.
41	Zinc sulfate heptahydrate	1	Unidad	CAS 7446- 20-0. Referencia o su equivalente en especificaciones técnicas: 221376-1KG
42	Murashige & Skoog Basal Medium with Vitamins	1	Unidad	The Phytotechlab. Referencia o su equivalente en especificaciones técnicas: Product ID M519. 500L
43	Sodium phosphate dibasic	1	Unidad	ACS reagent, ≥99.0%. 1Kg. Referencia o su equivalente en especificaciones técnicas: S9763-1KG
44	Potassium nitrate	1	Unidad	ACS reagent, ≥99.0%. 2.5 Kg. Referencia o su equivalente en especificaciones técnicas: 221295-2.5KG
45	Acetic acid	1	Unidad	glacial, ReagentPlus®, ≥99%. Referencia o su equivalente en especificaciones técnicas: A6283-2.5L
46	Manganese(II) sulfate monohydrate	1	Unidad	ReagentPlus®, ≥99%. Referencia o su equivalente en especificaciones técnicas: M7634-1KG

Ítem	Descripción del bien o SNC	Cantidad	Unidad de medida	Especificaciones técnicas
47	Calcium chloride	1	Unidad	anhydrous, powder, $\geq 97\%$. Referencia o su equivalente en especificaciones técnicas: C4901-1KG
48	Sodium chloride	1	Unidad	ACS reagent, $\geq 99.0\%$. Referencia o su equivalente en especificaciones técnicas: S9888-1KG
49	Buffer, reference standard. pH 4	1	Unidad	Solución pH 4 para calibración pH. Referencia o su equivalente en especificaciones técnicas: B5020-500ML
50	Buffer, reference standard. pH 10	1	Unidad	Solución pH 10 para calibración. Referencia o su equivalente en especificaciones técnicas: B4895-500ML
51	Buffer, reference standard. pH 7	1	Unidad	Solución pH 7 para calibración. Referencia o su equivalente en especificaciones técnicas: B4770-500ML
52	Calcium nitrate tetrahydrate	1	Unidad	$\geq 99.0\%$. Referencia o su equivalente en especificaciones técnicas: C1396-1KG
53	Paraformaldehyde	1	Unidad	powder, 95%. Referencia o su equivalente en especificaciones técnicas: 158127-100G
54	Triton™ X-100	1	Unidad	Referencia o su equivalente en especificaciones técnicas: X100-100ML
55	TWEEN® 20	1	Unidad	Referencia o su equivalente en especificaciones técnicas: P9416-100ML
56	Ethylene glycol	1	Unidad	anhydrous, 99.8%. Referencia o su equivalente en especificaciones técnicas: 324558-1L
57	Polyethylene glycol 6000	1	Unidad	Referencia o su equivalente en especificaciones técnicas: 8074915000
58	Lithium chloride	1	Unidad	for molecular biology, $\geq 99\%$. Referencia o su equivalente en especificaciones técnicas: L9650-500G
59	Iron(III) chloride hexahydrate	1	Unidad	ACS reagent, 97%. Referencia o su equivalente en especificaciones técnicas: 236489-100G
60	Clean Loam Soil	1	Unidad	Referencia o su equivalente en especificaciones técnicas: CLNLOAM6-100G
61	Clean Sandy Loam	1	Unidad	Referencia o su equivalente en especificaciones técnicas: CLNSOIL3-250G
62	Clean Clay #5	1	Unidad	Referencia o su equivalente en especificaciones técnicas: CLNSOIL5-100G
63	Metals in Soil	1	Unidad	Referencia o su equivalente en especificaciones técnicas: SQC001-30G
64	Trace Metals - Sandy Loam 6	1	Unidad	Referencia o su equivalente en especificaciones técnicas: CRM043-50G
65	Trace Metals - Clay 1	1	Unidad	Referencia o su equivalente en especificaciones técnicas: CRM046-50G
66	Loam soil (trace elements)	1	Unidad	Referencia o su equivalente en especificaciones técnicas: ERMCC141-24G
67	Column Cromatografica para análisis de azucares vía HPLC			Composición: Polímero de estireno-divinilbenceno sulfonado. Longitud: 300 mm Diámetro interno: 6.5 mm Maxima Presión: 6000 psi

Ítem	Descripción del bien o SNC	Cantidad	Unidad de medida	Especificaciones técnicas
68	Glucose Oxidase (Gox) from <i>Aspergillus niger</i> type X-S (EC 1.1.3.4)	4	Unidad	Ref G7141 o su equivalente type X-S (EC 1.1.3.4) Type X-S, lyophilized powder, 100,000-250,000 units/g solid (without added oxygen)
69	Nafion perfluorinated resin solution	4	Unidad	Ref 66349220 o su equivalente 20 wt % in lower aliphatic alcohols and water, contains 34% water
70	Glutaraldehyde solution 50%	4	Unidad	Ref 340855 o su equivalente 50 wt. % in H ₂ O
71	Bovine Serum Albumin (BSA)	4	Unidad	Ref A3294 o su equivalente, heat shock fraction, protease free, pH 7, ≥98%
72	Potassium hydroxide (KOH)	5	Unidad	ref 06103 o su equivalente technical, ≥85%, powder
73	Sucrose	2	Unidad	ref S0389 o su equivalente for molecular biology, ≥99.5% (GC)
74	Agarose type IV	5	Unidad	ref A3643 o su equivalente Type IV, Special High EEO
75	Fructose	2	Unidad	ref F0127 o su equivalente D-(-)-Fructose ≥99%
76	Polyvinyl Alcohol (PVA-molecular weight - 89,000)	5	Unidad	ref 341584 o su equivalente Mw 89,000-98,000, 99+% hydrolyzed
77	D(+) Glucose	3	Unidad	ref G7021 o su equivalente, powder, BioReagent, suitable for cell culture, suitable for insect cell culture, suitable for plant cell culture, ≥99.5%
78	Phosphate Buffer (PBS) solution (pH 7.4, 1M)	4	Unidad	ref P3619 o su equivalente, 1.0 M, pH 7.4 (25 °C)
79	Polyethylene terephthalate (PET)	2	Rollos	Sheet, Roll
80	Ag/AgCl ink	5	Unidad	ref E2141 o su equivalente
81	Prussian Blue conductive carbon ink	5	Unidad	Code C2070424P2
82	Medical tape (# 1521 - Single Sided Transparent Polyethylene)	5	Unidad	Medical Tape 1521, Single Sided Transparent Polyethylene, 83# Liner, Configurable
83	Cricut Maker 3	1	Unidad	Must include: StandardGrip Machine Mat, 12" x 12" (2 ct)
84	Blue transparent PVC surface protection tape	5	Unidad	Single sided blue transparent PVC surface protection tape, 12mm x 100m (each)
85	Round Magnets	5	Unidad	Magnitic holder 40 mm/ 1.57 inches in diameter
86	Cloruro de potasio	500	gramos	Cloruro de potasio en polvo P.A EMSURE, o su equivalente. Recipiente por 500g
87	Cinta doble faz de carbono	2	Unidades	Cinta conductora de carbono doble faz 8 mm ancho X 20 m de largo, para fijación de muestras en microscopia electrónica SEM y AFM
88	Cinta de cobre doble cara adhesiva	2	unidades	Cinta de cobre doble cara adhesiva, 12,7 mm ancho X 20m largo. Para fijación y conducción de muestras en Microscopia electrónica

Por favor tener en cuenta la siguiente información:

Información que debe contener la cotización	<ul style="list-style-type: none"> • Descripción ítem cotizado • Precio unitario por ítem • Periodo de validez de la cotización <p>Incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de existencia y representación legal con vigencia máxima de 30 días o su equivalente para los extranjeros. • Copia de cédula de ciudadanía de Representante Legal o su equivalente para los extranjeros. • Anexo de Fraude y Corrupción firmado • Rut
Cotizaciones alternativas	El proveedor deberá cotizar los ítems que tenga capacidad de proveer
Criterios de evaluación y adjudicación	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes solicitados • Precio evaluado más bajo.
Tipo de contrato a suscribir	Orden de compra
Forma de pago	Pagos parciales de acuerdo a la entrega de los productos.
Plazo de ejecución	Seis (6) meses contados a partir de la suscripción de la orden de compra.
Lugar de ejecución y entrega	Instituto de Ciencias Ómicas Calle 17 # 121B-155 Pontificia Universidad Javeriana Cali
Periodo de validez de la Cotización	Treinta (30) días
Fraude y Corrupción	El Banco requiere el cumplimiento de sus Directrices Contra el Fraude y la Corrupción y de sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo del Banco Mundial, conforme se describe en siguiente anexo.

Agradecemos **enviar su cotización vía correo electrónico** a la siguiente dirección: omicas.adq@javerianacali.edu.co, con plazo máximo **hasta el 27 de octubre a las 4:00 p.m.**, identificada con el **Asunto: Solicitud de cotización simplificada: SDC 065 2022.**

ANEXO Fraude y Corrupción

1. Propósito

- 1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

- 2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes (proponentes / postulantes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

- 2.2 A tal fin, el Banco:

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
 - i. por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
 - ii. por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
 - iii. por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
 - iv. por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;
 - v. por “práctica obstructiva” se entiende:
 - a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
 - b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.
- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

- d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola públicamente inelegible para i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato¹; ii) ser designada² subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco, y iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.
- e. Exigirá que en los documentos de Solicitud de Ofertas/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar³ todas las cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento de los contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

NOMBRE DEL PROVEEDOR

Firma representante legal del proveedor _____

Nombre representante legal del proveedor

¹ Para disipar cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, (i) solicitar la precalificación, expresar interés en la prestación de servicios de consultoría y presentar ofertas/propuestas, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y (ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente.

² Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación de que se trate) es aquel que (i) figura en la solicitud de precalificación u oferta del Licitante (postulante / proponente) debido a que aporta la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta/propuesta en particular, o (ii) ha sido designado por el Prestador.

³ Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

MODELO DE ORDEN DE COMPRA N°

Fecha:

Nombre del contratante: Pontificia Universidad Javeriana

Dirección del contratante:

A:

Nombre del Proveedor:

Dirección del proveedor:

Teléfono:

Ciudad

Referencia: _____

Mediante la presente tenemos el agrado de informarle que su cotización presentada en fecha _____ para proveer **“Adquirir materiales e insumos de laboratorio para la validación epigenómica, nanosensores, genomas y concentraciones de CH4 Y N2O”** de acuerdo con el resultado del proceso de selección y de acuerdo con el acta de Evaluación, ha sido aceptada por un monto total que asciende a _____ pesos M/CTE (\$ _____ COP) incluido IVA.

En este sentido y, por este medio, instruimos a ustedes que procedan a la provisión de los servicios citados en el anterior párrafo de acuerdo con el siguiente detalle:

N° ítem	Unidad	Descripción	Días	Cantidad	Precio Unitario en COP\$	Precio Total en COP\$	IVA	Especificaciones Técnicas
Total								

1. VALOR Y FORMA DE PAGO: El monto máximo de la presente Orden de Compra será la suma de _____ PESOS M/CTE (\$ _____) incluido IVA, sin embargo, su valor final será el que resulte de multiplicar la cantidad ejecutada de cada uno de los Ítems, por el precio Unitario pactado; en todo caso, dicho valor final no podrá superar el valor máximo de la Orden de compra y se cancelará de la siguiente manera:

- Pagos parciales de acuerdo a la entrega de los productos.

NOTA: Cada pago estará sujeto a la expedición del certificado de recibo a satisfacción de los bienes/servicios o productos, por parte del supervisor de la orden de compra/servicio/contrato. Para el pago final se requiere además constancia sobre la cantidad efectivamente ejecutada de cada uno de los Ítems, para determinar el monto final a pagar de acuerdo con los precios unitarios pactados.

2. PLAZO: El plazo será a partir de la suscripción de la presente orden de servicio **hasta SEIS (6) meses** y/o cualquier prórroga que se hiciera posteriormente.

3. IDIOMA Y LEY APLICABLES: Esta orden de compra/servicio/contrato deberá hacerse en español y su significado e interpretación y la relación que crea entre las Partes se regirán por las cláusulas de la presente orden de compra, y de manera supletoria por la ley colombiana aplicable.

4. DEFINICIONES: (i) Universidad: PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA; (ii) Proveedor: Persona natural o jurídica identificada como tal en la Orden de Compra; (iii) Bienes: Elementos a ser adquiridos a través de la Orden de Compra, tal y como se describen en la oferta del Proveedor, en lo que haya sido aceptado por la Universidad; (iv) Garantías: Otorgadas por el Proveedor a favor de la Universidad e indicadas en la Orden de Compra; (v) Objeto: El indicado en la Orden de Compra; (vi) Orden de Compra:

Documento suscrito por un representante autorizado de la Universidad, a la cual se incorporan por referencia las presentes Condiciones Generales y la oferta del Proveedor en lo que haya sido aceptado por la Universidad.

5. **ENTREGA DE LOS BIENES:** El Proveedor deberá entregar los Bienes, en las condiciones y especificaciones técnicas establecidas, de lo cual se emitirá una aceptación formal. Las condiciones de lugar, oportunidad, frecuencia, facturación también se establecerán en las respectivas Órdenes de Compra, siendo así de obligatorio cumplimiento por parte del Proveedor al momento de aceptar dicha Orden. La propiedad plena de los Bienes y el riesgo por su deterioro, daño, pérdida o destrucción se trasladará a la Universidad únicamente cuando los mismos sean aceptados por ésta.
6. **PROVEEDOR/CONTRATISTA INDEPENDIENTE:** El Proveedor declara que obra como Proveedor y no como empleado, agente o representante de la Universidad. Por tanto, el Proveedor actuará con autonomía profesional, técnica y administrativa para la ejecución de la Orden de Compra. Entre la Universidad y el Proveedor, sus empleados, agentes, representantes y subcontratistas, no existirá vínculo laboral o civil alguno.
7. **PROPIEDAD:** Al momento de realizarse la entrega de los bienes objeto de la orden de compra, EL PROVEEDOR garantiza a la Universidad la propiedad irrestricta de los bienes entregados por el Proveedor al amparo de la orden de compra, los cuales se deberán encontrar libres de todo gravamen, restricción reserva o limitación de dominio. El cuidado, custodia, riesgo de pérdida, y control de dichos bienes permanecerá a cargo del Proveedor y La Universidad adquirirá la propiedad de los mismos y el riesgo asociado a su pérdida hasta que dichos bienes sean entregados de conformidad con la orden de compra correspondiente
8. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El Proveedor no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente la ejecución de la Orden de Compra sin la previa autorización escrita de la Universidad.
9. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** El Proveedor reconoce que los nombres y signos distintivos pertenecientes a la Universidad, así como cualquier herramienta que la Universidad desarrolle o adquiera para control o administración de los Bienes o de alguna de las actividades que estos comprendan, son de la única y exclusiva propiedad de ésta y a su vez la Universidad reconoce que los nombres y signos distintivos pertenecientes al Proveedor son de la única y exclusiva propiedad de éste.
10. **CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial, el Proveedor se obliga a pagar a la Universidad a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden de Compra/servicio, sin perjuicio del cobro de las indemnizaciones a que hubiere lugar. El pago de esta pena no extingue para el Proveedor el cumplimiento de sus obligaciones. La Universidad podrá retener y descontar el valor antes indicado, hasta concurrencia de los valores que se adeuden al Proveedor por cualquier concepto. El Proveedor renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora.
11. **INDEMNIDAD:** Los daños y perjuicios que el Proveedor, su personal o sus subcontratistas, ocasionen a terceros o a la Universidad bien sea a las personas o a las cosas, serán reconocidos y pagados por el Proveedor, quien deberán mantener indemne a la Universidad de todo daño o perjuicio ocasionado en desarrollo de la presente Orden, perjuicios que serán reconocidos y pagados por el Proveedor, totalmente a sus expensas, obligándose a resarcir a la Universidad, defenderla y ampararla de cualquier responsabilidad que se derive de la ejecución de la presente Orden. El Proveedor autoriza a la Universidad para retener y deducir de los pagos pendientes las sumas necesarias para el pago de los valores correspondientes, y renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora.
12. **GARANTÍAS DEL PROVEEDOR:** El proveedor garantiza que todos los bienes cubiertos por la orden de compra son a) aptos y suficientes para el propósito particular prometido b) libres de todo defecto de diseño, mano de obra y material c) en estricta conformidad con las especificaciones, muestras u otras descripciones sobre las cuales la orden de compra está basada. Si en cualquier momento, previo a un (1) año de la fecha de entrega de bienes, pareciera que los bienes o alguna parte de estos no cumple con su funcionalidad y la Universidad así lo notifica al Proveedor, éste deberá corregir dicha disconformidad en

un plazo máximo de 30 días corrientes a la notificación emitida por la Universidad. Así mismo el proveedor declara que está plenamente calificado, registrado, licenciado, organizado, financiado y que tiene la experiencia necesaria para el correcto cumplimiento de la Compraventa.

13. TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA POR EL CONTRATANTE:

13.1 El Contratante podrá dar por terminada la orden de compra en su totalidad o en parte, si el Proveedor incurre en incumplimiento de la misma, por diferentes circunstancias, entre las cuales se incluyen, pero no está limitado a las siguientes:

- a) Si el Proveedor no cumple parte o ninguno de los servicios dentro del período establecido en la Orden de Compra/servicios/Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Contratante; o
- b) Si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Proveedor, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Contratante;
- c) Si el Proveedor no mantiene una Garantía de Cumplimiento, (si se ha solicitado).
- d) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud de esta Orden de Compra/Servicios/Contrato o
- e) En caso de que el Contratante termine la Orden de Compra/Servicios/contrato en su totalidad o en parte, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Servicios similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Contratante los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, cuando la Orden de Compra/Servicio/Contrato termine de forma parcial, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

Terminación por Conveniencia:

13.2 El Contratante, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar la orden de compra/contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios conexos originalmente pactados. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Contratante, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación, no obstante, lo anterior, el Contratante deberá atender lo siguiente:

- a) Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios de la Orden; y/o
- b) Que se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados.

Suspensión de Financiamiento:

13.3 En el caso que el Banco Mundial suspenda el préstamo o sus desembolsos BIRF N° 8701-CO, parte del cual se destinaba a pagar al Proveedor, el Contratante está obligado a notificar al proveedor de esta suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco, en tal situación el Contratante podrá terminar la Orden de Compra conforme la cláusula 13.2 de esta Orden de Compra.

14. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia que surja de esta orden de compra/servicio/contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial conforme a la ley de Colombia.

15. FRAUDE Y CORRUPCIÓN: El Banco requiere el cumplimiento de sus Directrices Contra el Fraude y la Corrupción y de sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo del Banco Mundial, conforme se describe en el anexo N° 1. En virtud de esta política, los contratistas deberán permitir al Banco —y requerir que lo permitan sus agentes (hayan sido declarados o no), subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores y su personal— inspeccionar todas las cuentas, archivos y otros documentos relativos a los procesos de selección inicial o precalificación, las presentaciones de ofertas o propuestas y la ejecución de contratos (en el caso de adjudicación), y permitir que sean auditados por auditores designados por el Banco.

16. ELEGIBILIDAD: El proveedor deberá mantener su condición de elegibilidad y de los bienes, personal, materiales, equipos y servicios en los términos descritos en los numerales 3.21 a 3.23 de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, Julio 2016. Para tal efecto, el proveedor, a

solicitud del Contratante, deberá proporcionar prueba de su continua elegibilidad, a satisfacción del Contratante y cuando éste razonablemente la solicite.

17. CONFLICTO DE INTERÉS: El proveedor debe otorgar máxima importancia a los intereses del Contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma. De igual forma, el proveedor no incurrirá en actividades que generen conflicto de interés en los términos descritos en los numerales 3.14 y 3.15 de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, Julio 2016, so pena de que se le cancele la Orden de Compra.

18. INSPECCIÓN Y AUDITORÍAS: El proveedor permitirá que el Banco Mundial inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del proveedor relacionados con la presentación de cotizaciones y la ejecución de la orden de compra/servicios/contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el proveedor deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción y ordenará a los individuos, empleados o agentes del proveedor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco. El proveedor debe tener en cuenta la Cláusula 15 “Fraude y Corrupción” de la Orden de Compra, la cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Banco.

19. PÓLIZAS:

1. **Póliza de cumplimiento:** Cubre los perjuicios que el contratista le ocasione en caso de que incumpla el contrato, cubrimiento del veinticinco (25%) del total de este, por la duración de la vigencia de éste y por 3 meses más.

20. SUPERVISIÓN: La supervisión será responsabilidad de Coinvestigadores de los proyectos 2 y 3.

El Proveedor se compromete a mantener en reserva, a no divulgar a terceros ni hacer uso en relación con actividades distintas a la ejecución de la Orden de Compra, cualquier información que obtenga, conozca o desarrolle por razón de la presente Orden.

21. NOTIFICACIONES: Toda notificación escrita que deba darse al Proveedor o a la Universidad en relación con la presente Orden, podrá ser entregada personalmente o enviada por correo, servicio de mensajería, fax o e-mail a las direcciones que aparecen en la Orden de Compra.

Atentamente,

NOMBRE DEL CONTRATANTE

Firma Autorizada

Nombre representante autorizado

ANEXO

Fraude y Corrupción

3. Propósito

3.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

4. Requisitos

2.3 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes (proponentes / postulantes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.4 A tal fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

i. por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;

ii. por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;

iii. por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;

iv. por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;

v. por “práctica obstructiva” se entiende:

a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período

determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola públicamente inelegible para i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato¹; ii) ser designada² subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco, y iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.

- e. Exigirá que en los documentos de Solicitud de Ofertas/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar³ todas las cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento de los contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

NOMBRE DEL PROVEEDOR

Firma representante legal del proveedor _____

Nombre representante legal del proveedor

¹ Para disipar cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, (i) solicitar la precalificación, expresar interés en la prestación de servicios de consultoría y presentar ofertas/propuestas, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y (ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente.

² Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación de que se trate) es aquel que (i) figura en la solicitud de precalificación u oferta del Licitante (postulante / proponente) debido a que aporta la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta/propuesta en particular, o (ii) ha sido designado por el Prestador.

³ Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.